



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

TEL- 601-3347029

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: GUARDA.
RADICACIÓN: 110013110023-2022-00741-00
CUADERNO: 1. DIGITAL

Por reunir los requisitos de ley, **ADMÍTASE** la demanda de **DESIGNACIÓN DE GUARDADOR** instaurada a través de la Defensoría de Familia por la señora **LUCRECIA NEIRA MORENO** en favor de los intereses de su nieta **KARLA DANIELA ZÚÑIGA MENDOZA**.

A la presente acción imprímasele el trámite legal establecido en los art. 577 y siguientes del C.G.P., en concordancia con la Ley 1306 de 2009 y demás normas concordantes.

Notifíquese al señor Defensor de Familia y Agente del Ministerio Público adscritos al juzgado.

Notificar por el medio más expedito a los parientes tanto por línea materna como paterna, de la menor **KARLA DANIELA ZÚÑIGA MENDOZA**, de la existencia de este proceso, para que, si a bien lo tienen, se hagan presentes dentro del mismo, haciendo valer sus derechos o el de la menor y manifiesten lo que a bien tengan con relación al ejercicio de la **GUARDA** de la misma, conforme al art. 61 del Código Civil. Para lo cual la parte interesada deberá aportar los nombres y direcciones electrónicas de los mismos.

EMPLAZAR a los parientes indeterminados tanto por línea materna como paterna de la referida conforme y para los fines establecidos por el art. 395 del C.G.P., en concordancia con el art. 61 ibídem, efectúese el emplazamiento conforme a lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P., en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Secretaría proceda de conformidad.

Se abre a pruebas el presente asunto, así:

Documentales:

Téngase como pruebas todos los documentos aportados por la parte demandante, en cuanto al valor probatorio que estos merezcan.

Interrogatorio de Parte:

Cítese a declarar a la señora **LUCRECIA NEIRA MORENO**, a fin que comparezca a rendir interrogatorio de parte.

Testimonios:

Se ordena oír en declaración a los señores **CARLOS ALBERTO MENDOZA ARGUELLES**, **IVON MARITZA MENDOZA NEIRA**, **MERCY CARRIÓN GARZÓN**.

De oficio:

Se ordena escuchar en entrevista a la menor KARLA DANIELA ZUÑIGA MENDOZA.

ADVIRTIENDO a los extremos, que se efectuará de manera **PRESENCIAL**, en las instalaciones del despacho, con la asistencia del Defensor de Familia y el Trabajador Social adscritos a este Despacho, para lo cual, con antelación se informará la fecha y hora, y el trámite pertinente para el ingreso de la menor al Edificio Nemqueteba.

De igual forma a fin de llevar a cabo la audiencia que trata el artículo 392 del C.G.P., se señala el día _19_ del mes de _ENERO del año **2023** a la hora de las **10.00 AM.**

NOTIFÍQUESE.



RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 177

HOY: 17 de noviembre de 2022
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

MTP